AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EDICTO- 033-15

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **PHB-10251** se ha proferido la **RESOLUCION No. 000884 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015** ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA AUTORIZA ION TEMPORAL No. PHB-10251"*** que en su parte resolutiva dice:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal N° PHB-10251, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al CONSORCIO VÍAS RURALES TAMBO, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal N° PHB-10251, so pena de las sanciones previstas en el articulo 338 del Código Penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recuerda a los titulares de la Autorización Temporal N° PHB-10251, que no podrán vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados, de conformidad con lo previsto en el articulo 119 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado del Concepto Técnico PARC-110-2015 del 04 de mayo de 2015, al CONSORCIO VÍAS RURALES TAMBO, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal N° PHB-10251.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR que el CONSORCIO VÍAS RURALES TAMBO, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° PHB-10251, adeuda a la Agencia Nacional de Mineria, la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 164.430), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalias establecidas por la ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-110-2015 del 04 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de las regalias, deberá cancelarse en la cuenta de Recaudo Nacional de Ahorros 000-629006 en el Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Mineria con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un término de diez (10) dias contados a partir de su ejecutoria.

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
http://www.anm.gov.co/

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EDICTO- 033-15

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° PHB-10251, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-110-2015 del 04 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal N° PHB-10251, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, alleguen el Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PARC-110-2015 del 04 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, compulsar copia de la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional del Cauca "CRC" y a la Alcaldía Municipal de EL TAMBO, Departamento del Cauca, para lo de su competencia..

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO OCTAVO: Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Cobro Coactivo, para que efectué el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo, compúlsese al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor EDGAR FELIPE BONILLA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.316.048 de Popayán, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VÍAS RURALES TAMBO, beneficiaria de la Autorización Temporal N° PHB-10251, o quién haga sus veces, o en defecto de lo anterior, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la notificación por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cumplido todo lo anterior, archívese el expediente N° PHB-10251.

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2015-12-16 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2015-12-22 a las 5:00 Pm.

JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
GESTOR PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyectó: PVIVIANA CAMPO
Fecha de elaboración: 15/12/2015
Archivado en: Expediente PHB-10251
C. copia al consecutivo edicto

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
http://www.anm.gov.co/